



## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica el Sistema registral y notarial en sus aspectos orgánicos y funcionales**

**Boletín N° 12.092-07**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones tienen por objeto:

- a) Excluir del repositorio un universo indeterminado de instrumentos privados meramente autorizados, lo que podría llevar a que sean accesibles al público documentos notariales de contenido privado o reservado. Esto permite además una mayor eficiencia en el costo de mantener y administrar el repositorio.
- b) Incorporar dentro de las materias determinará el reglamento que regule la forma y características de las escrituras públicas extendidas a través de documento electrónico, las condiciones de autenticación y seguridad en para su suscripción.
- c) Aumentar a cuatro el número de registros conservatorios para el servicio del territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago.
- d) Modificar la composición del Consejo Resolutivo de Nombramiento de Notarios, Conservadores y Archiveros, aumentando en 2 sus integrantes. El primero será un integrante adicional proveniente del Consejo de Alta Dirección Pública; el segundo será un representante de las asociaciones gremiales de abogados existentes en el país elegido por sus Presidentes, de entre ellos. Además, se modifica la dieta de los consejeros, pasando a ser de cuatro unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, con tope de doce sesiones por cada semestre, de cada año calendario. Finalmente, se consagra que la duración en el cargo es de tres años, uno menos que en el proyecto original, prohibiendo expresamente la reelección.
- e) Establecer la causal específica de cesación del cargo de consejero asociada a la inasistencia injustificada de tres sesiones consecutivas.
- f) Expresar que los consejeros deberán inhabilitarse cuando, en la sesión respectiva, se traten asuntos que los involucren o cuando se traten o resuelvan materias en que puedan tener interés o en caso de haber tenido una relación personal o profesional con alguno de los postulantes.



- g) Permitir la revisión de la Corte Suprema en los casos en que un consejero cese en el cargo bajo resolución con falta grave.
- h) Agregar dos artículos nuevos transitorios:
  - a. Los titulares de los oficios que desempeñen labores de archiveros judiciales, deberán digitalizar, a su propio costo, toda la información que conste en los libros y expedientes que estuvieren a su cargo de los últimos treinta años, dentro del plazo de tres años desde la entrada en vigencia de la ley.
  - b. En el caso de la conformación del primer Consejo Resolutivo de Nombramiento de Notarios, Conservadores y Archiveros, los dos consejeros provenientes del Consejo de Alta Dirección Pública durarán dos años en sus cargos y deberán ser reemplazados por quien determine el Consejo de Alta Dirección Pública.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**


Las indicaciones respectivas a la regulación de materias administrativas **no irrogan un mayor gasto fiscal**. Las indicaciones que modifican al Consejo Resolutivo, aumentan el número de consejeros, pero cambian las condiciones de su dieta. Como consecuencia, las presentes indicaciones **no generan cambios en el monto total asociado a la dieta** a los consejeros.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 69 GG  
I.F. N°069 / 13.05.2019  
I.F. N°047 / 02.04.2019  
I.F. N°161 / 11.09.2018

  
  
RODRIGO CERDA NORAMBUENA  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:


Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: